



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.14
28 de octubre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 30 del programa

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONOMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO
IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA CUBA

Cuba: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Tomando nota del pronunciamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre Iberoamericana, celebrada en julio de 1993 en la ciudad de Salvador de Bahía, referido a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral, por cualquier Estado, con fines políticos, de medidas de carácter económico y comercial, contra otro Estado,

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando su resolución 47/19, de 24 de noviembre de 1992,

Teniendo conocimiento de que después de la aprobación de su resolución 47/19 se han promulgado y aplicado nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada por sus efectos negativos sobre la población cubana,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 47/19¹;

2. Exhorta al cabal cumplimiento de su resolución 47/19;

3. Reitera su exhortación a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otros, consagran la libertad de comercio y navegación;

4. Insta una vez más a los Estados donde existan y continúen aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias del sistema de las Naciones Unidas prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. Decide incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

¹ A/48/448.